

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

11275 Orden ARM/1913/2010, de 24 de junio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, campaña 2010/2011.

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2010-2011, formulada por la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, dispongo:

Primero.—Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2010-2011, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 24 de junio de 2010.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COSECHA DE NARANJAS Y GRUPO MANDARINAS,
A PESO, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN FRESCO

Campaña 2010/2011

En (1), a de (2) de 20.....

REUNIDOS:

De una parte, D, mayor de edad, con domicilio en: calle, número y D.N.I.:

De la otra, D....., mayor de edad, con domicilio en:..... calle, número y D.N.I.:

Intervienen, el primero como vendedor (3)

El segundo, como comprador (4)

DICEN:

1. Que D., es propietario de la cosecha de..... variedad, pendiente de recolección en las siguientes fincas:

	Polígono	Parcela	Superf. (Has/ haneg.) (6)	Término Municipal	Partida	Kgs/arrobas estimadas) (6)
a						
b						
c						

2. Que de la referida cosecha, vende los Kgs (recolectados y debidamente pesados), de la fruta destinada a la comercialización en fresco, de Cat II ó superior y calibre comprendido entre ymm (5), al precio de euros (Kg. / arroba), (IVA incluido / más IVA) (6).

3. Que la cosecha objeto de esta compraventa deberá ser recogida por (el comprador /el vendedor sobre camión) (6) de manera diligente y retirada ante del día (7)

4. Que el importe de la compraventa se pagará por el comprador de la forma siguiente:

- En su caso, como cantidad a cuenta:euros.
- Se liquidará la operación de compra de la cosecha que se haya considerado incluida en las condiciones estipuladas en el punto 2 de este contrato, siempre antes de (8) días después de la fecha límite de recolección (7).....

5. El comprador y el vendedor se obligan a (9)

6. El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento a la que se podrán dirigir cualquiera de las partes para solucionar los posibles conflictos. Estará designada en la Interprofesional INTERCITRUS, formada paritariamente y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor y comercial a razón de 0 €/Tm. de naranjas y grupo mandarinas contratadas.

7. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación sexta, se resolverá mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su reglamento y estatuto a la que encomienda la administración de arbitraje y, el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

8. Por común acuerdo de las partes, en el caso de someterse a un arbitraje, la celebración del mismo tendría lugar en la provincia 10)

Leído lo cual, ambas partes lo aceptan en su totalidad y lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VENDEDOR EL COMPRADOR

INSTRUCCIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COSECHA

- (1) y (2) Rellénese con lugar y fecha.
- (3) y (4) Es muy importante hacer constar si el vendedor actúa en nombre propio o del dueño de la finca (Ej.: administrador, encargado, etc.).
El comprador deberá concretar si es por cuenta propia o para otra persona o comercio, en su calidad de corredor, gerente o persona autorizada. En este caso se deberá hacer constar, además, el nombre, domicilio y NIF de la persona o sociedad.
- (5) Las categorías se fijarán según las normas de calidad vigentes en la Unión Europea.
- (6) Tachar lo que no proceda.
- (7) Hacer constar con toda claridad la fecha tope de recogida.
- (8) Fijar número de días a pagar tras la fecha límite de recolección.
- (9) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir otras cláusulas si lo desean, siempre que estas no entren en contradicción con las estipulaciones reseñadas en el presente contrato.
- (10) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir la provincia en la que desearían se celebrará el arbitraje.